



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/SR.25
14 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

55º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 25ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 9 de abril de 1999, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. ANDERSON (Irlanda)

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (continuación)

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
LA IMPUNIDAD
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión en este período de sesiones, se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.99-12073

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (tema 3 del programa)
(continuación)

1. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) informa a la Comisión sobre la situación de derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia, en particular en Kosovo y zonas circundantes, y dice que el Relator Especial y su propio representante personal se encuentran en Skopje, en donde tratan de obtener información exacta de las autoridades, los organismos internacionales y los refugiados. Se ha enviado a funcionarios de la oficina a Skopje, Tirana y Montenegro con el objeto de establecer una presencia de derechos humanos lo más cerca posible del lugar donde se desarrollan los acontecimientos, celebrar consultas con los colaboradores institucionales, reunir información sobre las violaciones de los derechos humanos y proporcionar información a la Comisión y otros mecanismos. Los Gobiernos de Noruega y Suiza han manifestado estar dispuestos a apoyar el despliegue de más observadores de derechos humanos en Albania, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia para tratar de verificar las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en Kosovo.
2. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados estima que más de 500.000 personas han huido de la provincia de Kosovo, de las cuales por lo menos 304.000 se encuentran en Albania, 122.000 en la ex República Yugoslava de Macedonia, 59.000 en Montenegro, 24.300 en Bosnia y 7.612 en Turquía. Según fuentes del Gobierno yugoslavo, hay 500.000 refugiados en Serbia. Se calcula que el número de desplazados internos dentro de Kosovo es de varios cientos de miles. Además, los habitantes de Kosovo han debido vencer considerables obstáculos para huir de la provincia. Según indicaciones preliminares, las autoridades serbias han impedido en algunos casos la partida de los refugiados en la frontera. Desde entonces al parecer se han cerrado las fronteras y se ha impedido todo tipo de movimiento.
3. Personas de origen albanés dicen que se han visto forzadas a abandonar sus hogares a punta de pistola. Muchas mujeres y niños han sido separados de los hombres. Se informa de que la mayor parte de la zona de Kosovo está bajo las armas de los serbios y de que la eliminación de personas de origen albanés es sistemática, deliberada y metódica. Muchos refugiados que ingresaban a Albania se quejaron de que se les había quitado sus pasaportes, tarjetas de identidad, licencias de vehículos y documentos de identidad de otro tipo.
4. Existen numerosos informes de ejecuciones arbitrarias y sumarias. El 28 de marzo, la Misión de Verificación para Kosovo, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) informó sobre el presunto asesinato de civiles, incluidas mujeres y niños, cerca de Orahovac. Según informaciones también se encontraron, junto a la línea del ferrocarril que une Klina con Prizren, los cuerpos de 35 personas muertas a raíz de heridas de disparos. Los días 2 y 3 de abril, algunos refugiados informaron sobre una presunta masacre en Elika Krusa. Investigadores del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia recibieron numerosos informes de refugiados que afirmaban que cuatro camiones cargados de cadáveres habían vertido su carga en fosas comunes. También se informa de que soldados serbios piden a las refugiadas que se acercan a la frontera con Macedonia la suma de 2.000 marcos alemanes para permitirles el paso. Si no pueden pagar, se las lleva a un edificio cercano en donde presuntamente se las viola.
5. Las mujeres y los niños han padecido grandes sufrimientos. Ha aumentado el número de niños refugiados no acompañados que se desplazan desde las zonas fronterizas. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) están creando un sistema de registro para esos niños. La Alta Comisionada recuerda que la situación no es nueva: la comunidad internacional conoce bien los casos de abusos sexuales de grandes cantidades de mujeres jóvenes y niñas en la ex Yugoslavia. Otro motivo de grave preocupación es la condición sanitaria de los refugiados; la mayor amenaza es la de enfermedades transmisibles, como el sarampión y el cólera, pero muchos también sufren del agotamiento y la falta de alimentos. También hay informes fidedignos de civiles muertos y heridos, y de establecimientos civiles destruidos o dañados durante las permanentes operaciones militares.

6. La oradora dice que su oficina está en contacto con sus colaboradores institucionales y que sigue reuniendo información. Informará a la Comisión sobre la situación en las próximas semanas.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (tema 11 del programa)
(continuación)

(E/CN.4/1999/39 y Add.1, 53 a 55 y 56 y Add.1 y 2, 57, 58 y Add.1 y 2, 59, 60, 61 y Add.1, 62 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 63 y Add.1 a 4, 64 y Add.1 y 2, 65, 111 y 128; E/CN.4/1999/NGO/21 a 26, 30, 31, 36, 37, 43, 50 a 52 y 62; A/53/283 y Corr.1 y 501; A/RES/53/139; E/CN.4/Sub.2/1998/19; E/CN.4/Sub.2/1998/SR.24, 27, 28 y 35)

7. El Sr. VARGAS PIZARRO (Costa Rica), Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, presenta el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1999/59) y señala a la atención de la Comisión el párrafo 22 en particular. Si bien se ha logrado avanzar considerablemente, se decidió no continuar las deliberaciones durante la tercera semana aprobada puesto que, de cualquier manera, no era posible concluir los artículos faltantes. Quedan ocho artículos por aprobar. La última sesión, a la que asistieron aproximadamente 58 delegaciones y varias organizaciones no gubernamentales, fue intensa, aunque se llevó a cabo en un espíritu de cooperación y buena fe. Se espera que se concluya la redacción y aprobación del proyecto de protocolo facultativo para fin de año.

8. El Sr. TOSEVSKI (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias), presentando el informe del Grupo de Trabajo y los informes de las visitas realizadas por sus miembros a Turquía y el Yemen (E/CN.4/1999/62 y Add.1 y 2), dice que no se han encontrado obstáculos en ninguno de los países visitados durante las reuniones con representantes de organizaciones no gubernamentales, testigos y familiares de desaparecidos. Desde la aprobación del informe, se ha recibido información concreta de los Gobiernos de Angola, Arabia Saudita, Argelia, el Brasil, China, Colombia, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Malasia, México, el Nepal, el Perú, la República Árabe Siria, Sri Lanka y el Sudán.

9. La impunidad constituye la causa fundamental de las desapariciones forzadas, así como uno de los obstáculos más importantes que impiden aclarar los casos ocurridos en el pasado, y el Grupo de Trabajo insta a todos los Estados a cumplir con el artículo 18 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que establece que los autores de las desapariciones forzadas no están exonerados de los procedimientos o las sanciones penales. También hace un llamamiento para que todos los detenidos gocen del derecho al acceso rápido a sus familias y a abogados y médicos de su elección y para que se mantengan registros, se inspeccionen periódicamente los lugares de detención y se proporcione capacitación en materia de derechos humanos al personal de las cárceles.

10. Para fortalecer el mandato del Grupo de Trabajo, será necesario proporcionar suficiente personal de secretaría, para analizar la incidencia de las desapariciones y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Declaración. En este contexto, señala a la atención de la Comisión los párrafos 7 y 8 del informe.

11. La Sra. JAHANGIR (Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias), presentando su informe (E/CN.4/1999/39 y Add.1), dice que a los recursos limitados se ha sumado la gran dificultad de lograr la cooperación de varios Estados miembros. Insta a todos los Estados que desea visitar a que aceleren los preparativos necesarios.

12. Un aspecto compensatorio del triste fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales es la rapidez con que los medios de difusión en muchas partes del mundo informan sobre esa cuestión, lo que ha hecho aumentar la toma de conciencia mundial al respecto. Lamentablemente, ésta se limita en su mayor parte a las personas que no tienen mucha influencia en la adopción de decisiones. Insta a las organizaciones no gubernamentales a que desempeñen un papel más activo, no solamente para reunir información sino también para movilizar a la opinión pública y comunicar la información a los encargados de adoptar decisiones. También es fundamental que la comunidad internacional intervenga en el momento apropiado, especialmente cuando están por producirse incidentes importantes.

13. Naturalmente, los peores excesos ocurren en los regímenes despóticos. La autocracia conduce invariablemente a la polarización de la sociedad, y muchos conflictos internos culminan en ejecuciones en gran escala. La situación en Colombia muestra la urgente necesidad de que los Estados adopten medidas para enjuiciar a los delincuentes y poner fin a la impunidad. Puesto que la oradora también se encarga de comunicar alertas tempranas para impedir derramamientos de sangre, desea señalar que informes recibidos de Myanmar indican que el aumento de las tensiones podría desembocar en actos violentos.

14. También existen casos de ejecuciones arbitrarias aprobadas judicialmente. Existen tribunales especiales en donde no se cumplen las debidas garantías procesales y se imponen castigos extremos. En algunos países, los tribunales ordinarios también santifican tradiciones crueles. La costumbre de dar muerte a las mujeres por sospechas de inmoralidad se ha consagrado en parte en algunas decisiones de los tribunales pakistaníes. Algunos tribunales superiores han legitimizado las "muertes por la honra" en nombre de la religión. Sin embargo, algunos países han procurado cambiar esa situación: Turquía mediante la legislación y Jordania por las críticas públicas en los niveles más altos.

15. Está en aumento la tendencia a amenazar o dar muerte a activistas de la paz, abogados, dirigentes sindicales y defensores de los derechos humanos, así como a partidarios del aborto y personas con orientación sexual diferente. Ejemplo de ello es el asesinato atroz de Rosmary Nelson.

16. Las investigaciones demuestran que la pena capital no tienen ningún efecto sobre la tasa de delincuencia, pero muchos gobiernos todavía se oponen a su abolición total. La oradora insta a esos gobiernos a que supriman la pena de muerte para los niños menores de 18 años al momento de cometer el delito, que deroguen las penas de muerte obligatorias y exceptúen de la pena capital a los enfermos, los ancianos, los discapacitados mentales y las mujeres embarazadas. Además, en caso de mantenerse, la pena de muerte debería limitarse a los crímenes más atroces.

17. El Sr. DECAZES DE GLUCKSBIERG (Observador de la Orden de Malta) dice que la intolerancia religiosa es un fenómeno muy difundido en muchos países. En algunos casos, comunidades enteras siguen siendo objeto de persecución o discriminación por motivos religiosos. En la mayoría de los casos, la intolerancia religiosa no se declara abiertamente, pero se la justifican invocando la tradición, la seguridad estatal, los derechos de los demás e incluso principios morales. La educación para promover la tolerancia está dando sus primeros pasos y todavía no existe un instrumento internacional para la eliminación de la intolerancia religiosa.

18. La Orden de Malta propone que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos que representan a la sociedad civil analicen con el Relator Especial el contenido de su informe (E/CN.4/1999/58 y Add.1 y 2) y le faciliten documentación más amplia; en su próximo informe, el Relator Especial debería incluir un resumen por país de los incidentes o las prácticas que exigen un análisis o una investigación in situ. La Asamblea General y la Comisión deberían tomar medidas adicionales para impedir incidentes y actos incompatibles con las disposiciones de la resolución 36/55 de la Asamblea General; y se debería prestar firme apoyo a la educación para la tolerancia religiosa.

19. El Sr. NGUYEN THANH CHAU (Observador de Viet Nam) dice que su Gobierno ha aplicado sistemáticamente una política de pleno respeto de las creencias religiosas del pueblo vietnamita, creencias que recientemente se reconocieron como un derecho legítimo y una necesidad espiritual de una parte de la población. Las actividades, los rituales y los festivales religiosos reciben el apoyo del Gobierno y las autoridades locales. Existen seis religiones principales -el budismo, el catolicismo, el protestantismo, el islamismo, el Cao Dai y el Hoa Hao- con casi 20.000 lugares de culto y numerosos clérigos.

20. En cumplimiento de la garantía constitucional de los derechos y las libertades en materia de religión, el Gobierno ha promulgado leyes relativas a la igualdad de todas las religiones, la protección de los lugares de culto, la publicación de devocionarios y documentos, y la formación religiosa. Gracias a una amnistía de 1998, muchos miembros del clero detenidos han sido puestos en libertad.

21. Viet Nam es uno de los 48 Estados Miembros de las Naciones Unidas que han respondido a la solicitud del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa de establecer un compendio de leyes nacionales sobre la libertad de religión y creencias o que guarden relación con ellas, y uno de los 77 Estados que respondieron a su cuestionario sobre los problemas relativos a la libertad de religión y creencias desde el punto de vista de los planes de estudio y libros de texto escolares.

22. En octubre de 1998, el Relator Especial visitó Viet Nam. Se reunió con importantes autoridades y miembros del clero y visitó lugares de culto y establecimientos de formación religiosa. Las autoridades gubernamentales le aseguraron que nadie estaba detenido o enjuiciado en Viet Nam por sus creencias o actividades religiosas. Los dirigentes religiosos confirmaron que gozaban de la libertad de religión, que se estaban construyendo o renovando lugares de culto, que se permitían las publicaciones y la formación religiosa y que el clero gozaba de libertad de movimiento. El Relator Especial quedó sorprendido por el número de iglesias y pagodas en Viet Nam y su visita fue un acontecimiento memorable para huéspedes y anfitriones.

23. El Sr. RHENAN SEGURA (Observador de Costa Rica), elogia el informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/1999/59) y los esfuerzos de las delegaciones nacionales para elaborar un texto de consenso, y dice que su delegación presentará a la Comisión un proyecto de resolución en donde solicitará que el Grupo de Trabajo continúe con su labor. Su Gobierno está convencido de que la presidencia de este Grupo se vería fortalecida dejando la conducción de su labor en manos de una sola presidencia, por lo que entablará las consultas del caso para que la Dirección del Grupo recaiga en la persona de la Licenciada Elizabeth Odio Benito, actual Vicepresidenta de Costa Rica, ex Vicepresidenta del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y Presidenta del Grupo de Trabajo en los dos primeros años de su labor.

24. Su Gobierno también se compromete a realizar consultas informales para lograr que los pocos artículos que faltan por aprobar del proyecto de Protocolo Facultativo se aprueben en el período de sesiones del Grupo de Trabajo del otoño de 1999. Para ello es fundamental que se refuerce el ambiente de cooperación y entendimiento entre las delegaciones participantes. El orador insta a todos los Estados Miembros de la Comisión a que presten su apoyo al proyecto de resolución relativo a la renovación del mandato del Grupo de Trabajo.

25. Monseñor BERTELLO (Observador de la Santa Sede) observa que el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa envió 63 comunicaciones, incluidos 4 llamamientos urgentes, a 46 Estados

(E/CN.4/1999/58). Algunos de los incidentes ocurridos, que van del encarcelamiento a la destrucción de los lugares de culto y al asesinato, fueron difundidos en la prensa internacional. Dos días antes, una granada mató a varias docenas de personas en una iglesia de Timor Oriental.

26. El cuadro sombrío presentado en el informe demuestra que el respeto por el derecho a la libertad de religión y creencias, garantizado en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, está lejos de ser universal. En enero de 1999, su Santidad el Papa Juan Pablo II expresó preocupación por las numerosas violaciones de la libertad religiosa en todo el mundo. Esas restricciones son incompatibles con la dignidad humana y una flagrante injusticia que impide a las personas satisfacer sus aspiraciones más profundas.

27. El derecho a la libertad de religión debe ser garantizado por la legislación nacional y por mecanismos y procedimientos especiales. Si bien la mayoría de las constituciones modernas proscriben el trato desigual de los ciudadanos por motivos religiosos, y sus solemnes afirmaciones han resultado ser difíciles de aplicar en la práctica. Es importante que los Estados que conceden una categoría especial a una religión garanticen la libertad individual de conciencia y el derecho a gozar de dicha libertad en privado y dentro de la propia comunidad de la personal. La libertad de religión constituiría entonces una garantía para las demás libertades civiles y sería un factor conducente a la paz y la unidad.

28. El Sr. DEMBRI (Observador de Argelia) dice que las autoridades de su país han cooperado con todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y con los relatores especiales y grupos de trabajo de derechos humanos. Han respondido a las siete denuncias transmitidas por el Relator Especial sobre la tortura durante el período que se examina. Sin embargo, en el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/61, párr. 32) se mencionan miles de denuncias de detenidos, discrepancia que socava su credibilidad. Además, se han tergiversado las respuestas de Argelia. Una persona condenada por connivencia con grupos terroristas ha sido descrita como "abogado especializado en derechos humanos" (párr. 40). Párrafos enteros son tomados de un documento de una organización no gubernamental.

29. Con respecto a las denuncias del Relator Especial sobre la impunidad de los torturadores, el Comité contra la Tortura, tras examinar el último informe de Argelia, observó con satisfacción la adopción de nuevas medidas legislativas, en particular la definición del delito de tortura y el enjuiciamiento por la Comisión de ciertos delitos que se señalaron a la atención del Comité.

30. Argelia transmitió una nota verbal con sus observaciones sobre el informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1999/62). El sistema de identificación del Grupo da una impresión exagerada del número de denuncias. Muchos casos sobre los que Argelia había respondido se retransmitieron sin las observaciones del Grupo de Trabajo. Se presentan como desapariciones casos de personas fallecidas o buscadas, o personas que son objeto de procedimientos judiciales. Muchas respuestas del Gobierno de Argelia no se tuvieron en cuenta debido a un problema de computadoras en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Pese a esas anomalías, las autoridades de Argelia siguen cooperando con el Grupo de Trabajo. Los casos de personas desaparecidas se remiten a los tribunales, al Mediador de la República, al Observador de los Derechos Humanos y a los centros de recepción del Ministerio del Interior recientemente establecidos en todo el país.

31. La Sra. DANAILOV (Observadora de Suiza) dice que las negociaciones sobre el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes atraviesan una etapa difícil. Su delegación insta a todas las personas que tienen la intención de participar en el período de sesiones del Grupo de Trabajo del otoño de 1999 a que eviten las posiciones inflexibles y encaren los detalles con un espíritu abierto y constructivo. El propósito del proyecto de protocolo facultativo no es condenar a los Estados sino facilitarles la asistencia técnica para impedir la tortura. Prevé inspecciones de los lugares de detención similares a las aceptadas por todos los Estados en las esferas de la seguridad militar, la energía nuclear o los prisioneros de guerra.

32. El informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1999/63), menciona, en relación con una visita a China en octubre de 1999, un incidente ocurrido en diciembre de 1991 en la prisión de Drapchi en Lhasa. El Gobierno de Suiza intervino en varias ocasiones en nombre del preso en cuestión, pero sin ningún resultado.

33. Es lamentable que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias no haya podido hacer recomendaciones sobre la viabilidad de aprobar el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19). En esas circunstancias, la Comisión debe considerar la posibilidad de entablar consultas con todas las partes interesadas y solicitar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que le presente recomendaciones a la luz de las observaciones recibidas.

34. Su delegación lamenta profundamente el hecho de que 11 países no hayan cooperado en los últimos años con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. También se debería permitir al Relator Especial visitar los países donde la oradora desea hacer una investigación in situ. A ese respecto, observa que Turquía aceptó en fecha reciente que se hiciera una visita.

35. Con respecto a la intolerancia religiosa, su delegación está particularmente preocupada por la situación en el Afganistán y China, por el sometimiento de las comunidades religiosas al control estatal y por la violencia perpetrada por las autoridades públicas y otros actores, contra minorías religiosas, por ejemplo en Myanmar y la República Islámica del Irán.

36. El Sr. TANDAR (Observador del Afganistán) dice que varios miles de civiles fueron ejecutados de manera sumaria en Mazar-i-Sharif y Bamian por los talibanes tras la captura de esas zonas en el verano de 1998. La mayoría de las víctimas pertenecían a las minorías hazara y uzbeka. Las matanzas habían ido acompañadas de violentas manifestaciones de intolerancia religiosa y Mullah Niazi anunció que la minoría hazara tenían tres opciones: convertirse al islamismo sunita, abandonar el Afganistán o ser ejecutados.

37. Quinientos dirigentes comunitarios de la minoría hazara en la región central fueron arrestados y encarcelados en Kabul. Dos mil familias hazaras fueron expulsadas de sus aldeas y actualmente viven en las montañas.

38. De acuerdo con Amnistía Internacional, más de 200 intelectuales, dirigentes comunitarios y funcionarios afganos fueron arrestados y torturados en las zonas controladas por los talibanes. En algunos casos, también se detuvieron a sus hijos. Algunos detenidos fueron puestos en libertad desde entonces, pero más de 100 siguen encarcelados.

39. Desde que asumieron el poder en Kabul en septiembre de 1997, los talibanes han disuelto todas las asociaciones voluntarias y han amordazado a la prensa independiente. Muchos intelectuales y escritores afganos que habían buscado refugio en el Pakistán fueron asesinados, y todavía nadie fue arrestado por esos asesinatos. Las milicias talibanes utilizan cables especialmente diseñados para administrar justicia duramente sin que intervenga autoridad alguna.

40. El Sr. KHORRAM (Observador de la República Islámica del Irán) dice que su Gobierno ha tomado medidas prácticas para proporcionar un entorno favorable a la plena realización de todos los derechos humanos, incluida la libertad de opinión y expresión. Los medios de difusión prosperan dado que, con arreglo a la ley de la prensa, todas las personas calificadas pueden publicar material libremente. El desarrollo cultural y la promoción de una cultura de la tolerancia han contribuido al crecimiento constante de la calidad y cantidad de las publicaciones. Más de 1.155 periódicos y unos 100 diarios proporcionan un foro de intercambio de ideas sobre política, cultura, sociedad, arte y ciencia.

41. En las últimas elecciones de los consejos locales, los distintos grupos políticos y los medios de difusión desempeñaron un papel importante presentando las distintas opciones a las personas y alentando de esta manera su amplia participación.

42. El Sr. DO NASCIMENTO PEDRO (Observador del Brasil) dice que su Gobierno ha tomado nota de las numerosas e importantes observaciones y sugerencias formuladas en los documentos presentados en relación con el tema 11 del programa y las tendrá en cuenta en las decisiones que adopte. Tanto el Gobierno como la sociedad civil organizada están resueltos a subsanar las deficiencias actuales. Por ejemplo, acaba de promulgarse la Ley sobre condenas alternativas. La cárcel de Carandiru se clausurará y se reemplazará por un centro educacional y cultural. Las nuevas instalaciones carcelarias cumplirán con las normas internacionales.

43. El Gobierno de su país también procura analizar las estructuras que conducen a la violencia, por lo que está promoviendo los contactos con países que tienen experiencia en ese ámbito, así como con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Asegura a los relatores especiales y los grupos de trabajos que las autoridades de su país suministrarán información adicional sobre las cuestiones planteadas, en particular en relación con casos concretos.

44. El Sr. SUNGAR (Observador de Turquía), refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias relativo a la visita realizada por dos de sus miembros a Turquía (E/CN.4/1999/62/Add.2), dice que es digna de mención la visita a la Oficina Especial encargada de investigar las denuncias de desapariciones, puesto que estableció por primera vez una línea directa de comunicación. El informe confirma el hecho de que casi la mitad de los casos de desapariciones transmitidas al Grupo de Trabajo fueron aclarados por el Gobierno; era difícil esclarecer la otra mitad puesto que se trataba fundamentalmente de casos inventados basados en identidades falsas.

45. Su Gobierno nunca negó la existencia de las desapariciones forzadas o involuntarias en Turquía, pero éstas no deben considerarse una práctica masiva o sistemática. A ese respecto, se ha mencionado la práctica de las desapariciones voluntarias o involuntarias por el Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK), ya sea como forma de castigo o como método de conscripción. Si bien en el informe se reconoce que los problemas de derechos humanos de Turquía están muy relacionados con el terrorismo separatista, es bastante simplista describir la campaña contra el terrorismo como un "conflicto entre el Gobierno y el PKK". Sin embargo, las autoridades de su país considerarán muy positivas las recomendaciones del informe. Con respecto al último párrafo del informe, desea informar a la Comisión que las organizaciones no gubernamentales turcas ya están participando en el proceso de adopción de decisiones del Consejo Superior de Derechos Humanos.

46. No obstante, resultó decepcionante para su Gobierno el informe del Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1999/65 y Add.1) puesto que contiene varias afirmaciones y juicios inaceptables. Su delegación rechaza categóricamente la denuncia de que la tortura en Turquía es generalizada, y observa que algunos círculos de países occidentales tienen al parecer prejuicios contra Turquía, como ilustró la declaración del representante de Alemania en nombre de la Unión Europea.

47. En efecto, todo el informe está teñido de prejuicio. Refiriéndose a fuentes no gubernamentales desconocidas, indica que las palizas son comunes en la familia, en las escuelas y en las fuerzas armadas de Turquía, y que la tortura se considera normal en la sociedad turca. Hacer generalizaciones de ese tipo sobre la base de unos pocos casos aislados puede conducir a graves malentendidos y a una tergiversación de los hechos a largo plazo. Se podría concluir de la misma manera que la sociedad británica es violenta por la manera en que se comportan los vándalos del fútbol británico. Emitir juicio de ese tipo no es digno de un informe serio a la Comisión de Derechos Humanos.

48. La Sra. GEGA (Observadora de Albania), refiriéndose a la sorprendente declaración en el informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1999/39/Add.1, párr. 8) de que no hubo casos concretos en los que podría haber actuado debido a la insuficiencia de la información recibida, dice que las autoridades albanesas no recibieron

notificación alguna de que la Relatora Especial deseaba investigar casos individuales. Ésta debería haber verificado la autenticidad de las alegaciones recibidas o haberse abstenido de mencionarlas. Por consiguiente, su delegación pide a la Relatora Especial que suprima de su informe los párrafos (8 y 9) relativos a Albania.

49. En cuanto al informe del Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1999/61), dice que los casos relativos a Albania mencionados en los párrafos 11 y 31 datan de 1995 y 1996.

50. El Sr. MISIC (Observador de Bosnia y Herzegovina) dice que, más de tres años después de la firma del Acuerdo de Paz de Dayton, todavía hay muchas personas desaparecidas y la sombría realidad de que la mayoría ya no están vivas. Resolver los problemas relativos a las personas desaparecidas es una de las cuestiones de derechos humanos más importantes de Bosnia y Herzegovina y sigue siendo fundamental para el proceso de reconciliación.

51. En 1998, se exhumaron 2.560 cuerpos de fosas comunes y se identificó a casi la mitad de ellos. Muchos de los muertos pertenecían a las denominadas categorías protegidas -niños, personas de edad, inválidos, personal médico, prisioneros de guerra y discapacitados. El proceso de exhumación es caro, y Bosnia y Herzegovina carece de suficientes científicos forenses y antropólogos; su equipo para realizar autopsias e identificar los cuerpos es obsoleto, y no tiene instalaciones de morgue.

52. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina apoyan plenamente los esfuerzos tendientes a esclarecer los casos de desaparecidos. Es necesario que las distintas instituciones intervinientes intercambien incondicionalmente toda la información pertinente. Cada víctima merece ser enterrada conforme a los deseos de su familia. Es fundamental seguir contando con la ayuda de la comunidad internacional.

53. El Sr. AGURTSOU (Observador de Belarús) dice que su país es uno de los pocos de la región postsoviética en los que no se ha derramado una sola gota de sangre en conflictos sociales, nacionales o religiosos y en los que se conservan la paz y la armonía social. No existen casos de tortura ni de desapariciones o ejecuciones arbitrarias. Hay libertad de expresión y creencias, ambas garantizadas por la Constitución.

54. El poder judicial es independiente de los poderes legislativo y ejecutivo, y el procedimiento por el que el Presidente designa a los jueces garantiza que no estén sujetos a la influencia de los órganos del Gobierno local y del gobierno autónomo, ni de grupos sociales o de personas. Hay un aumento constante del número de ciudadanos que piden protección de sus derechos y libertades constitucionales. En 1997 unos 2.000 ciudadanos presentaron denuncias antes los tribunales contra autoridades estatales, y se reconocieron como válidas al 67% de ellas.

55. La Sra. STEINDLER (Partido Radical Transnacional) dice que en Túnez la represión ha adquirido formas insidiosas, como las persistentes detenciones arbitrarias, los períodos prolongados de vigilancia policial y graves limitaciones a la libertad de movimiento. Los medios de difusión, todos leales al Gobierno, pasan por alto deliberadamente esas prácticas. Existe un marcado contraste entre la posición oficial del Gobierno de Túnez en los foros internacionales y las prácticas de un único partido político, dominante e intolerante.

56. El poder judicial de Túnez está totalmente al servicio del poder ejecutivo y no se respeta el derecho a un juicio imparcial. El Comité contra la Tortura ha indicado que las fuerzas de seguridad y policiales tunecinas aplican la tortura y tratos crueles y degradantes, que en algunos casos provocan la muerte. El Consejo Nacional para las Libertades no está legalmente reconocido y los defensores de los derechos humanos siguen siendo el blanco del Gobierno, independientemente de que vivan en Túnez o en el extranjero. La oradora proporciona ejemplos de personas de reconocido prestigio exiliadas, desprovistas de sus derechos civiles y políticos, encarceladas o acusadas de delitos poco creíbles.

57. El Sr. LITTMAN (Asociación para la Educación Mundial), refiriéndose a la declaración escrita de su organización (E/CN.4/1999/NGO/43), dice que el 14 de febrero de 1999 el ayatolá Sana'i dijo

que la República Islámica del Irán se había planteado "seriamente y con determinación la ejecución de la orden de Dios" y que "la idea del aniquilamiento de Rushdie" era "una idea que no se había abandonado y que buscaba una oportunidad apropiada".

58. El "síndrome de Rushdie" por el que una autoridad religiosa ordena una condena a muerte arbitraria sobre la base de su interpretación de leyes o tradiciones religiosas se ha propagado a otras confesiones en otras partes del mundo. Es hora de que la Comisión condene todos los llamamientos a dar muerte en nombre de Dios y la religión. Por ello, su organización insta a la Comisión a que apruebe una firme resolución sobre este tema en la que exprese claramente que ninguna autoridad, religiosa o laica, tiene el derecho de condenar a muerte arbitrariamente por decreto a una persona por "herejía", "apostasía", una opinión verbal o un libro.

59. La Sra. PAYT (Internacional de Solidaridad Cristiana) dice que desea dar lectura a un mensaje del Senador Sam Brownback, miembro del Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos. Más de 1.000 millones de personas siguen bajo el dominio de Estados que continúan aplicando políticas de ateísmo totalitario, entre ellos, los cristianos chinos, los budistas tibetanos, los cristianos de Corea del Norte, los judíos de Europa oriental y los musulmanes de la ex Yugoslavia. Su difícil situación ha inspirado un movimiento comunitario en los Estados Unidos de América en defensa de la libertad religiosa.

60. La Ley sobre la Libertad Religiosa Internacional de 1998, uno de los primeros logros legislativos del movimiento, tiene por objetivo apoyar los instrumentos internacionales y promover la libertad religiosa. Es particularmente importante porque se opone a la práctica de la persecución estatal ayudando a las personas y a las pequeñas comunidades religiosas a hacer frente a las fuerzas de seguridad de los gobiernos hostiles.

61. El Sr. ROSSI (Asociación Internacional para la Libertad de Religión) dice que es muy necesaria la educación para la tolerancia, el respeto mutuo y la coexistencia pacífica entre personas pertenecientes a religiones diferentes. Las grandes religiones deben desempeñar, incluso más que las escuelas, la importante función de educar para la tolerancia.

62. Lamentablemente, la tradición religiosa que considera la apostasía un delito castigable con la muerte es la base de las ejecuciones de personas inocentes por extremistas islámicos en muchos países del mundo. Esa tradición se ha incluso defendido y apoyado en el seminario sobre el enriquecimiento de la universalidad de los derechos humanos: perceptivas islámicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en noviembre de 1998.

63. Si bien los participantes musulmanes indicaron que el derecho islámico está casi en plena armonía con los derechos y las libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, surgió claramente del seminario que el derecho islámico (la ley cherámica) divergía de algunas disposiciones del derecho internacional, como las relativas a la libertad de cambiar de religión, e incluso se oponía a ellas. Con arreglo al derecho islámico, el musulmán que cambia de religión debe ser castigado con la muerte. Sin embargo, algunos expertos que asistieron al seminario expresaron una opinión contraria.

64. El Sr. Bencheikh, el Muftí de Marsella, sostuvo que la pena de muerte por apostasía del Islam es absolutamente contraria a las enseñanzas del Corán y la práctica del Profeta. Se basa en un hadíz en el que se cuenta que el Profeta dijo: "El que cambiare de religión será muerto". Sin embargo, el Muftí de Marsella refuta ese hadíz afirmando que no se tiene la certeza sobre él porque no se ha transmitido unánimemente; que es contrario a la práctica del Profeta, en cuya época nadie fue condenado a morir por haber abandonado la confesión; y que está en contradicción con versos claros y categóricos del Corán que hablan explícitamente de la libertad de religión.

65. Otros juristas musulmanes comparten esta opinión y promueven un Islam más fiel a los grandes principios del Corán y más respetuoso de la dignidad humana. La comunidad internacional debe ayudar a los musulmanes a liberarse de las tradiciones intolerantes que dan una imagen

distorsionada de su religión, y alentarlos a que redescubran el verdadero Islam como una religión de tolerancia y libertad.

66. El Sr. JACOB (Pax Romana) dice, en relación con los graves incidentes de violencia organizada contra minorías religiosas en varios países, que es sumamente inquietante que países como la India, Viet Nam y el Pakistán no adopten las medidas necesarias para hacer frente a esas situaciones. Los incidentes ocurridos en la India, como la demolición de la mezquita de Babri, el asesinato de un misionero australiano y sus dos hijos y el hostigamiento del grupo cristiano Dang no deberían suceder. Es lamentable que no se haya permitido al Relator Especial sobre la intolerancia religiosa cumplir cabalmente su misión en la visita que realizó a Viet Nam en octubre de 1998. El Gobierno de ese país debe aplicar las recomendaciones del Relator Especial y poner fin a la intolerancia religiosa de que son víctimas los budistas Hoa Hao y los cristianos.

67. Ha habido varios incidentes de violencia organizada contra minorías religiosas y sectarias en el Pakistán, país con un sistema político basado en el apartheid religioso que difícilmente puede promover una cultura de tolerancia. El sistema electoral discriminatorio legitima otras leyes discriminatorias. Los gobiernos sucesivos en el Pakistán no han investigado los casos de aplicación indebida de las leyes relativas a la blasfemia infamante. No debe haber más sacrificios, como el del obispo John Joseph, ferviente defensor de los derechos humanos y presidente de la Comisión Nacional de Justicia y Paz del Pakistán, que se quitó la vida en protesta por la pena de muerte impuesta a un cristiano sobre la base de denuncias no fundamentadas.

68. La Sra. BARNES de CARLOTTO (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) dice que los esfuerzos de las Abuelas de Plaza de Mayo condujeron a la detención de dos ex dictadores militares argentinos y rompieron el pacto de silencio de los responsables del plan sistemático de apropiación de hijos de desaparecidos durante el período de la dictadura militar. Al fin esos acontecimientos se están esclareciendo pese a la existencia de leyes que otorgan la impunidad a los miembros de las fuerzas armadas y sus cómplices. La investigación de esos crímenes de lesa humanidad hizo que varios países europeos abrieran juicios por la desaparición en la Argentina de sus conciudadanos; y la oradora invita a todos los demás Estados a que procedan de la misma manera en los casos de conciudadanos desaparecidos en la Argentina.

69. Su organización desea informar al Gobierno de la Argentina de que el problema no termina cuando los niños secuestrados descubren su verdadera identidad. Se necesita un sistema de apoyo para ayudar a las víctimas a resolver todas las cuestiones relativas a su identidad de manera satisfactoria. También deben atenderse las consecuencias sociales de esa tragedia aumentando la dotación de personal del Banco Nacional de Datos Genéticos y proporcionando los recursos necesarios para que funcione adecuadamente. El Gobierno también debe participar en la producción y difusión de información y dar publicidad a la labor realizada en esa esfera.

70. El Sr. BRODY (Human Rights Watch) dice que uno de los principales mecanismos para poner fin a la impunidad de los abusos de los derechos humanos es el establecimiento de una jurisdicción universal que juzgue a los autores de los crímenes de lesa humanidad. Los tribunales penales internacionales establecidos para Rwanda y la ex-Yugoslavia, así como los esfuerzos por enjuiciar al General Pinochet, son medidas positivas en esa dirección. Sin embargo, muchos gobiernos siguen dando refugio, y negándose a extraditar, a personas acusadas de violaciones de los derechos humanos. Su organización insta a esos gobiernos a que cumplan sus obligaciones internacionales y enjuicien a esas personas o las extraditen para someterlas a un juicio imparcial.

71. Su organización recibió impactada la noticia del reciente asesinato de Rosemary Nelson, distinguida defensora de los derechos humanos en Irlanda del Norte, pese al llamamiento hecho al Gobierno del Reino Unido por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados para que se garantizara su seguridad habida cuenta de las amenazas de muerte recibidas. La Comisión debe apoyar el llamamiento del Relator Especial para que se haga una investigación independiente del asesinato de la Sra. Nelson y se apliquen las recomendaciones formuladas en su informe de 1998.

72. La persistencia de las desapariciones forzadas en todo el mundo subrayan la necesidad de una convención internacional para hacer frente a ese fenómeno, y el orador insta a la Comisión a que establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para examinar el proyecto de texto sobre ese tema (E/CN.4/1998/19).

73. Por último, expresa preocupación por la condición de las personas detenidas en los Estados Unidos de América, país que necesita reformas para resolver el problema de la impunidad policial. Insta a la Comisión a que haga un llamamiento para la abolición de la pena de muerte y condene las violaciones de los derechos humanos que lleva aparejada la pena capital en ese país.

74. La Sra. RISHMAWI (Comisión Internacional de Juristas) insta a los gobiernos que aún no han respondido a la solicitud de cooperación del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados a que lo hagan, pues sigue siendo necesario proteger a los magistrados y abogados de todo el mundo contra el hostigamiento, los ataques físicos y los atentados contra sus vidas. En muchos países, la autoridad del poder judicial se ve debilitada por la inmunidad procesal de que gozan los funcionarios estatales cuando se han cometido violaciones de los derechos humanos. Los sistemas excepcionales de justicia o los tribunales militares que juzgan a civiles también socavan la autoridad y la independencia del poder judicial, en particular cuando al acusado se le oculta la identidad del juez, del fiscal o de los testigos.

75. En algunos países, la falta de seguridad en el empleo o los ataques públicos contra el poder judicial por los medios de información afectan a la independencia de los jueces, mientras que en muchos otros las prácticas corruptas hacen mermar la confianza pública en el poder judicial. El desmantelamiento de la Asociación Egipcia de Abogados es motivo de gran preocupación, así como lo es el arresto en el Sudán de abogados que no apoyan la Asociación de Abogados respaldada por el Gobierno.

76. La oradora insta al Gobierno del Reino Unido a que investigue el asesinato de Rosemary Nelson y ordene una investigación judicial en la cuestión más amplia de la intimidación de abogados defensores por la policía en Irlanda del Norte.

77. Continúa el hostigamiento de abogados de derechos humanos en muchos países de Asia y África y en algunos países de la ex Unión Soviética. La oradora expresa su apoyo al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en relación con la objeción a su inmunidad planteada por los tribunales maliosos, y espera con interés la opinión consultiva que dictará la Corte Internacional de Justicia sobre ese asunto.

78. La Sra. GENEFKÉ (Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura) dice que la impunidad de los torturadores tiene efectos negativos en la rehabilitación de sus víctimas. Los recuerdos de las humillaciones sufridas suelen perturbar la capacidad de las víctimas de la tortura de gozar o vivir aspectos de la vida diaria. La perturbación psicológica es un acto deliberado de los torturadores para grabar en la memoria de las víctimas sentimientos de vergüenza y culpa que los obsesione durante el resto de sus vidas. Cuando se permite a los torturadores circular impunemente en la misma sociedad que su ex víctimas, éstas sienten que la injusticia continúa mucho después de que haya terminado la tortura.

79. Los últimos acontecimientos en el caso del General Pinochet dieron esperanza a miles de víctimas de la tortura en todo el mundo, y su organización considera que este caso representa una gran victoria para la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Insta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo financiero al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

80. La Sra. LACROIX (Organización Mundial contra la Tortura) dice que pese a los llamamientos hechos por la Comisión al Gobierno del Sudán en su resolución 1998/67, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas todavía se practican en gran escala en ese país. En Bahrain, miles de personas han sido arrestadas desde 1994 en virtud de la Ley de Seguridad Estatal de 1974, que autoriza la detención administrativa sin juicio por un período de hasta tres años. Las

pocas personas cuyos casos llegaron a los tribunales han sido juzgadas en condiciones que demuestran la falta de respeto de sus derechos jurídicos.

81. A raíz de la reciente captura de Abdullah Ocalan, dirigente del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK), las autoridades turcas han procedido al arresto arbitrario de por lo menos 3.000 personas, y la policía ha realizado violentas redadas y allanamientos de varias oficinas del partido político pro kurdo HADEP. Su organización condena esos actos, así como la violencia perpetrada por miembros del PKK contra sus oponentes; sin embargo, ésta no puede servir como justificación de la violencia por las fuerzas armadas o la policía turca.

82. En el 54º período de sesiones de la Comisión, el representante de Colombia aseguró a su organización que se haría todo lo posible por identificar y juzgar a los asesinos de un miembro prominente de su organización. Si bien se efectuaron algunos arrestos, quienes planificaron el asesinato al parecer no fueron importunados, situación que es hartamente conocida. En enero de 1999, el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) iniciaron conversaciones de paz. La oradora espera que la iniciativa reduzca la tensión en el país, pero las negociaciones políticas no deben ser en detrimento de la justicia puesto que la impunidad tiene un efecto desestabilizador a largo plazo. Todos los delitos, ya sean los cometidos por las fuerzas gubernamentales, las organizaciones paramilitares o los movimientos insurgentes, deben ser investigados a fondo mediante juicios imparciales.

83. La Sra. HSIN (Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos) da lectura a una declaración de la Sra. Ding Zilin, intelectual china y madre de una víctima de la masacre de la Plaza de Tiananmen, en la que insta al gobierno de China a reconsiderar su actitud en relación con los acontecimientos del 4 de junio de 1989 y exhorta a los gobiernos de países occidentales que deseen iniciar un diálogo con China a que presenten en la Comisión un proyecto de resolución en el que se critique la actuación de China en materia de derechos humanos.

84. El Sr. VO VAN AI (Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos) dice que comparte las preocupaciones expresadas en el informe del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa en relación con las violaciones de la libertad de religión en Viet Nam (E/CN.4/1999/58/Add.2) e insta a los vietnamitas a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe.

85. También le preocupan las persistentes violaciones de los derechos civiles y políticos en Túnez y, en particular, el caso del Vicepresidente de la asociación afiliada de su organización, que en 1997 comenzó a cumplir una pena de prisión de tres años por sus convicciones. La Comisión debe instar al Gobierno de Túnez a que ponga en libertad a la persona en cuestión y deje de acosar a su familia, y debe invitar al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, al Relator Especial sobre la tortura y al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados a que estudien esa situación.

86. Expresa profunda preocupación por las violaciones cometidas en la administración de la justicia en el Perú. En una misión de verificación de los hechos enviada por su organización se confirmó que la independencia y la imparcialidad de los jueces no está garantizada, y que los jueces que emiten fallos no favorables a ciertos sectores poderosos son destituidos. La Comisión debe invitar al Gobierno del Perú a que aplique las recomendaciones de los distintos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas relativas a la independencia del poder judicial.

87. Por último, exhorta al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a que investigue el arresto de unos 180 militantes en Bhután, la mayoría monjes budistas, acusados de realizar “actividades anti nacionales”.

88. El Sr. REICH (Freedom House) dice que en el estudio anual de su organización sobre la libertad de prensa se informa de que se ha registrado el nivel más bajo en cinco años, y que Cuba y China son dos ejemplos notables de supresión sistemática del derecho a la libertad de expresión.

89. El Sr. ASSAD (Freedom House) describe la persecución de los cristianos cópticos en Egipto y observa además que China está intensificando su persecución de cristianos. La conversión forzosa al Islam de cristianos y animistas del Sudán contribuye a la guerra civil basada en la religión en ese país. La persecución religiosa en el Sudán es la más brutal del mundo.

90. La India se caracteriza por un aumento de la violencia dirigida contra cristianos, musulmanes y sijes. Indonesia, país que comparte con la India una larga tradición de tolerancia, también sufre una epidemia de violencia religiosa caracterizada en particular por ataques contra miembros de la mayoría musulmana moderada que apoya la tolerancia religiosa.

91. Viet Nam persigue a sacerdotes y monjes católicos, así como a protestantes, en las zonas tribales, y gran parte de los dirigentes budistas independientes está bajo algún tipo de arresto.

92. El orador elogia la labor del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa por su labor en Viet Nam y recomienda que visite Egipto, la India, Indonesia y el Sudán.

93. La Sra. HARRY (Federación Internacional de PEN Clubs) dice que los castigos no privativos de la libertad son cada vez más utilizados por los gobiernos para silenciar a sus críticos. En Turquía, muchas leyes que restringen el derecho a la libertad de expresión han tenido como resultado la detención o el enjuiciamiento de escritores y periodistas, mientras que la imposición de cuantiosas multas hace que el costo de la libertad de expresión sea prohibitivo. En Bulgaria, se han iniciado más de 200 juicios contra periodistas en los dos últimos años, principalmente por denuncias de difamación o insultos a autoridades. En Serbia, una nueva ley sobre la información pública impone penas a editoriales, directores de periódicos y emisoras de radio y televisión que critican al Gobierno. Se aplicaron enormes multas con miras a que los directores de periódicos que se negaban a acatar la disciplina gubernamental tuvieran que cerrar sus locales. Estas leyes constituyen una forma de hostigamiento que puede ser tan efectiva como el encarcelamiento. Naturalmente, la Federación Internacional de PEN Clubs no se opone a las leyes que protegen a las personas de las calumnias o la difamación, pero esos asuntos pertenecen a la jurisdicción de los tribunales civiles. La oradora insta al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión a que informe sobre la supresión de ese derecho por medios distintos de las restricciones físicas y pide que se renueve su mandato.

94. La Sra. GARCES (Asociación Americana de Juristas) dice que apoya la labor del experto independiente en derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pero está preocupada por el hecho de que debe quedar claro en el proyecto de principios y directrices básicos sobre este tema que el derecho a la reparación alcance a las víctimas de las violaciones transnacionales o transfronterizas de los derechos humanos, de lo cual se dan ejemplos en la declaración escrita de su organización (E/CN.4/1999/NGO/3). A ese respecto, puede establecerse cierto paralelismo entre el bombardeo a Panamá por los Estados Unidos de América en 1989 y el bombardeo a Yugoslavia, que viola el Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra de 1949 (Protocolo I).

95. El texto del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19) requiere una revisión a fondo para eliminar cualquier laguna que pueda favorecer la impunidad.

Se levanta la sesión a las 18 horas.